

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Utiel

2024/03413 Anuncio del Ayuntamiento de Utiel sobre la autorización de encomienda de funciones de la Secretaría General a la Vicesecretaría.

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía 2024-0313, de 14 de febrero, se autorizó la encomienda de funciones de Secretaría General a Vicesecretaría, en los términos que literalmente se transcriben:

Vista la solicitud formulada por el Secretario General de este Ayuntamiento mediante escrito de fecha 13 de febrero de 2024 dirigido a esta Alcaldía, solicitando autorización para delegar en el puesto de Vicesecretaría las funciones en el mismo indicadas en relación con las materias de contratación y patrimonio.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 24 d) del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 41.14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Conforme a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar al Secretario General de esta Corporación, Don Miguel Forn Sánchez, la encomienda al puesto de Vicesecretaría, de las siguientes funciones reservadas en relación con las materias de contratación y patrimonio:

- o Las contempladas en las letras e), f), h), i), y j) del artículo 3. 2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- o Las contempladas en las letras a), b), c) y f) del artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.
- o Las comunicaciones y notificaciones referidas en el artículo 192.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- o Todas las funciones que la Disposición Adicional Segunda y Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye al Secretario de la Corporación.



El ámbito material de la delegación se extiende:

En materia de contratación: a todas las funciones reservadas acabadas de enumerar relacionadas con expedientes tramitados al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, y resto de legislación de desarrollo o sustitutiva del mismo.

- o En materia de patrimonio: a todas las funciones reservadas acabadas de enumerar relacionadas con expedientes tramitados al amparo del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y normas concordantes, así como los previstos en la legislación de propiedades especiales.

SEGUNDO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta al Pleno de la misma en la primera sesión que celebre."

Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pueden formularse los siguientes recursos:

RECURSO DE REPOSICIÓN, conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter potestativo, ante el órgano que dicta el presente acto, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación. En tal caso, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto no le sea notificada la resolución expresa del recurso de reposición o se entienda producida su desestimación por silencio administrativo (la desestimación presunta se produce si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa).

RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Utiel, a 12 de marzo de 2024. —El alcalde presidente, Ricardo Gabaldón Gabaldón.

